



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0672-2019/MPS.

Sullana, 14 de mayo de 2019.

VISTO:

El Expediente N°011104 de fecha 02 de abril del año en curso, presentado por don Marlin Villegas Criollo, mediante el cual solicita cambio de condición y fecha de ingreso en Boleta de Pago; y

CONSIDERANDO:

Que, con documento del Visto, el Sr. Marlin Villegas Criollo solicita modificar la fecha de ingreso y condición laboral señalando que con Resolución N° Seis contenida en el Expediente N°00321-2017-0-3101-JR-LA-01, el Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana, declara a su favor la existencia de una relación laboral a tiempo indeterminado bajo el imperio de las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, por el período comprendido entre el mes de enero de 2013 hasta la actualidad;

Que, mediante Sentencia de Vista emitida en la Resolución N° seis de fecha 30.10.2018, contenida en el Expediente N°0321-2017-0-3101-JR-LA-01, materia Reconocimiento Vínculo Laboral Sociales. En su parte expositiva fundamentos de la decisión. Indica que el demandante Marlin Villegas Criollo labora para la entidad demandada en condición de agente de serenazgo de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana desde enero de 2013 con vínculo laboral vigente a la fecha, indica que ha trabajado en forma continua, sin embargo la demandada ha venido alternando las modalidades contractuales a las que ha estado sujeto el actor;

Así mismo indica que los Obreros que prestan sus servicios a las Municipalidad son Servidores Públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen, en caso de autos, el actor ha demostrado haber laborado desde enero de 2013, bajo la modalidad de CAS y Locación de Servicios de manera alternada. Así mismo respecto a la inclusión a planillas del demandante indica con respecto a este extremo de la demanda, corresponde señalar que ha quedado determinado que corresponde al actor ser incorporado al régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Supremo N°003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728 Ley de Competitividad y Productividad Laboral. Bajo esa línea de análisis, corresponde al trabajador su inclusión a las planillas de obreros de la Municipalidad Provincial de Sullana, con la misma remuneración y en el puesto que viene desempeñando a la fecha de expedirse la sentencia;

Que, conforme a lo resuelto en la parte resolutive, se declaró fundado en el extremo de la demanda sobre reconocimiento de vínculo laboral a plazo indeterminado, en consecuencia declara la existencia de una relación jurídica laboral a tiempo indeterminado bajo el imperio de las normas laborales, entre las partes por el período desde enero de 2013 hasta la actualidad, teniendo especial cuidado en aquellos períodos en los cuales no prestó servicios DISPONE la inclusión en planillas del demandante, como Agente de Serenazgo, sujeto al régimen de la actividad privada bajo los alcances del Decreto Legislativo N°728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral;

Que, conforme lo establece el Art. 4to. del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, conforme al Informe N°0812-2019/MPS-GAF-SG-RRHH de fecha 09.04.2019, señala que mediante Resolución N° seis de fecha 30 de octubre del 2018, la Corte Superior de Justicia de Sullana, declara la existencia de una relación jurídica laboral a tiempo indeterminado bajo el imperio de las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral; entre la demandada Municipalidad Provincial de Sullana y el demandante Marlin Villegas Criollo, por el período comprendido entre el mes de enero de 2013 hasta la actualidad, teniendo especial cuidado en aquellos períodos en los cuales no hubo prestación de servicios Asimismo con Resolución de Alcaldía N°1700-2018/MPS, en su Artículo Primero Declara dar cumplimiento al mandato judicial en cuanto a la existencia de la relación laboral a tiempo indeterminado bajo el imperio de las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo N°728;

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

///... Viene de Resolución de Alcaldía N°0672-2019/MPS.

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N°017-93-JUS que señala carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia. Toda persona y autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera que sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional;

Que, con Informe N°723-2019/MPS-GAJ del 16.04.2019 la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que se debe proceder al cambio de condición laboral, así como la fecha de ingreso en la boleta de pago del servidor Marlin Villegas Criollo, en cumplimiento de la Resolución N°seis de fecha 30 de octubre de 2018; y

De conformidad con lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Subgerencia de Recursos Humanos proceda al cambio de condición laboral, así como la fecha de ingreso en la boleta de pago del servidor **MARLIN VILLEGAS CRIOLLO**, en cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° seis del 30 de octubre de 2018, que resuelve requerir a la Municipalidad Provincial de Sullana cumplan con reconocer al actora la existencia de una elación laboral a tiempo indeterminado bajo el imperio de las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo N°728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, entre la Municipalidad Provincial de Sullana y la demandante, **desde el mes de enero de 2013, teniendo especial cuidado en aquellos periodos en los cuales no hubo prestación de servicios.**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Edwar Power Saldana Sanchez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P. N° 962
SECRETARIO GENERAL

c.c.:
Interesada
Procuraduría
Gerenc. Presup.
Subg. RR.HH.
Gerenc. Adm.
Archivo
/nl.V.